

SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA

Y

QUANTO SOLUCIONES ANALÍTICAS Y CUANTITATIVAS S.A.

“Adquisición del Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para Activos, Pasivos y Operaciones Fuera de Balance, así como el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema. (Ampliación 50%, a contratación 2015CD-000152-01, Art.209 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)”

Entre nosotros Marvin Francisco Corrales Barboza, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas con Énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno – quinientos cuatro- ochocientos dieciséis, Subgerente General del Banco de Costa Rica, con facultad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, quien en lo sucesivo se denominará el “Banco” - cédula jurídica cuatro-cero cero cero cero cero cero uno nueve- cero nueve, personería que consta al tomo quinientos cincuenta y uno-Asiento nueve mil trescientos sesenta y nueve, consecutivo uno, secuencia uno, de la Sección Mercantil del Registro Público y José Alexander Ramírez González, mayor, casado una vez, matemático, vecino de San José, Distrito el Carmen, Barrio Escalante ,cien metros este y cincuenta norte de la Rotonda el Farolito, casa mil trescientos treinta y cinco, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento cincuenta y siete-trescientos cuarenta, en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Quanto Soluciones Analíticas y Cuantitativas S.A., con cédula Jurídica número tres–ciento uno–seiscientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro, personería inscrita en Registro de Personas Jurídicas del Registro Público al tomo: dos mil trece, asiento: uno cero cero nueve ocho, quien en adelante se denominará “El contratista”, hemos convenido en suscribir el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica a través de la División de Servicios Corporativos y la Jefatura de Contratación Administrativa, el 21 de Agosto del 2017, adjudicó a la empresa Quanto Soluciones Analíticas y

Cuantitativas S.A., la ampliación del 50% de la contratación directa 2015CD-000152-01 para la adquisición de un Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, al amparo del artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa, para la Contratación Directa #2017CD-000141-01.

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: La adquisición de un Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.

CLAUSULA TERCERA – PRECIO: El Banco pagará al contratista la suma de US\$39,000.00 (Treinta y nueve mil dólares con 00/100), según el siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Precio
Ítem I	Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance	US\$33,500.00
	Capacitación	US\$1,000.00
Ítem II	Soporte Preventivo y Correctivo	US\$4,500.00
	Precio total	US\$39,000.00

3.1. Como parte del ítem I se recibirá una capacitación de la funcionalidad del aplicativo, para el área usuaria y técnica, en las instalaciones del Banco a un máximo de seis funciones de cada área.

CLAUSULA CUARTA - DE LOS TERMINOS DE PAGO:

4.1. ÍTEM I: Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance:

4.1.1. El pago de este servicio será de los 100%, una vez finalizadas y recibidas a satisfacción todas las actividades definidas en el cronograma estipulado en el plazo de entrega.

4.1.2. El pago se efectuará una vez que la solución cuente con el visto bueno de las pruebas de usuario en ambiente de pruebas y que la solución

esté implementada en el ambiente Productivo que el Banco disponga para esos fines.

4.1.3. Se cancelarán solamente entregables totalmente concluidos y recibidos a satisfacción por parte del Banco. No se pagarán fases parciales del cronograma de trabajo.

4.1.4. La factura deberá ser presentada en la Gerencia de Riesgo de Financieros, oficinas centrales del BCR, la cual gestionará el trámite de pago correspondiente.

4.2. ÍTEM II: Soporte Preventivo Correctivo:

4.2.1. El pago de este servicio será semestral, pagándose por semestre vencido.

4.2.2. La factura deberá ser presentada en la Gerencia de Riesgo de Financieros, 5to piso de Oficinas Centrales del BCR, la cual gestionará el trámite de pago correspondiente.

4.3. Estar al día con FODESAF y con la CCSS: Para cada factura presentada, el contratista debe presentar la constancia de estar al día con los pagos que deben realizar al Fondo de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares (FODESAF) y Certificación emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social, en la cual se haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas vigentes al momento de presentar la factura.

4.4. Las facturas deben ser emitidas a favor del Banco de Costa Rica y el pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Contratación Administrativa, y deberán contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento y de la Gerencia Riesgo Financieros.

4.5. En caso de cotizaciones en moneda extranjera, el pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



- 4.6. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma.
- 4.7. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran visibles en los folios del #111 al #121, anexo 1, del expediente administrativo de la Contratación Directa 2015CD-000152-01 en los que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: Deberá realizarse en la Gerencia de División de Desarrollo y Mantenimiento.

CLAUSULA SÉTIMA – PLAZO DE ENTREGA:

7.1. ÍTEM I : Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance:

7.1.1. Una vez que el Banco le dé al contratista la orden de inicio, éste tendrá 10 días hábiles para enviarle al Banco el cronograma de actividades asociado a las labores requeridas para el proceso de desarrollo de la solución.

7.1.2. Luego de la aprobación del cronograma de actividades por parte del Banco, el contratista contará con 120 días hábiles para la entrega de la solución desarrollada.

7.1.3. El contratista tiene la responsabilidad de cumplir a cabalidad las actividades que se definan en dicho cronograma en calidad y tiempo. Para el cumplimiento de ello el Banco asignará una persona responsable para el seguimiento del mismo.

7.2. ÍTEM 2 : Soporte Preventivo Correctivo :

7.2.1. El pago de este servicio será semestral, pagándose por semestre vencido.

7.2.2. La factura deberá ser presentada en la Gerencia de Riesgo de Tesorería 5to piso de Oficinas Centrales del BCR, la cual gestionará el trámite de pago correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL:

8.1. Por la adquisición y/o instalación:

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la implementación del sistema, el contratista será expuesto a una multa económica de un 1% por día hábil de atraso, esto sobre el monto total de la factura correspondiente al Ítem I – "Sistema".

8.2. Por el (los) contrato (s) de desarrollo, mantenimiento, soporte, etc.:

En caso de incumplimiento del contrato de soporte preventivo y correctivo, el contratista será expuesto a una multa económica de un 1% por día hábil de atraso para cada situación o incidente reportado, esto sobre el monto total de la factura correspondiente al soporte.

8.3. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada de las facturas correspondientes, cuando se reciban para el trámite de pago.

CLAUSULA NOVENTA – VIGENCIA DEL CONTRATO POR EL SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

9.1. La vigencia del contrato será por 1 (un) año, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de 3 (tres) veces, para un total de 4 (cuatro) años, previa evaluación del servicio recibido por parte del Banco.

9.2. En caso de que alguna de las partes no desee aplicar la prórroga, debe avisar de su decisión a la otra con al menos un mes de anticipación al vencimiento del período anual del contrato o de sus prórrogas.

CLAUSULA DÉCIMA – PLAZO DE INICIO DEL SERVICIO:

10.1. ÍTEM I: Sistema de Gestión y Administración del Riesgo de Liquidez para activos, pasivos y operaciones fuera de balance:

Una vez que el Banco apruebe el cronograma de actividades definido en el plazo de entrega.

10.2. ÍTEM II: Soporte Preventivo Correctivo:

Comenzará a regir una vez implementada a satisfacción la solución.



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO: Si ocurre un error de programación en algún requerimiento desarrollado en los siguientes seis meses desde su puesta en marcha en producción por el BCR; el contratista debe realizar la corrección de dicho error sin costo alguno para el Banco.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LAS PARTES: Se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales aplicables para el medio ambiente, las leyes y reglamentos sociales sobre la salud y seguridad ocupacionales, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: Serán de exclusiva responsabilidad de Quanto Soluciones Analíticas y Cuantitativas S.A., aquellos daños y perjuicios que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato, y que hayan sido ocasionados por su dolo o negligencia, o la de sus funcionarios se obliga a responder por todo tipo de multas que impongan las autoridades por la prestación del servicio así como respecto de toda sanción convencional, judicial o de cualquier otra índole que sea impuesta al banco por sus clientes como resultado de las deficiencias, incumplimientos o gestiones que se demuestre que son consecuencia de la negligencia o dolo directamente imputable a Quanto Soluciones Analíticas y Cuantitativas S.A., al amparo del presente contrato. En estos casos Quanto Soluciones Analíticas y Cuantitativas S.A., deberá proteger, indemnizar, sacar en paz y a salvo al Banco de todo desembolso o daño real que sufra este por su culpa.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible de la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - LEY Nº 7476 LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA: El personal y representantes de la

empresa contratista, así como de sus sub-contratistas y en general todas aquellas personas que brinden servicios a las diferentes oficinas del Banco, deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure su relación contractual con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de terminación regulados en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA - COMPROMISO ARBITRAL: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DE LAS MODIFICACIONES: El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante addendum escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – DERECHOS DE AUDITABILIDAD: El Banco de Costa Rica se reserva el derecho de auditar en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA – DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección

correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

20.1. Banco: Administrador del contrato designado: Gerencia Riesgo Financieros, el experto técnico asignado: Andrea Schmidt Durán, Gerencia de Desarrollo y Mantenimiento, teléfono 2211-11-11, extensión 78462, correo electrónico: aschmidt@bancobcr.com

20.2. Contratista: Dirección: San José, Montes de Oca, Mercedes, 400 metros oeste de la Rotonda de la Bandera, Oficentro Holland House, Oficina #4 teléfono y fax #(506):2225-6523, correo electrónico: info@quantosoluciones.com ó lineth.ruiz@quantosoluciones.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OFICINA RESPONSABLE: La Gerencia Riesgo Financieros será la responsable de coordinar con el contratista la ejecución de todas las actividades necesarias para la implementación de la solución requerida y deberá emitir un informe respecto al recibido a satisfacción para que la Oficina de Contratación Administrativa proceda con los pagos correspondientes.

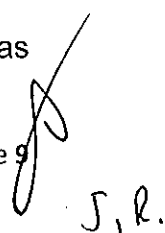
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE ESCALACION PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS: El contacto de primera mano por parte del contratista en el Banco será el Administrador del contrato asignado y luego el Gerente de la Oficina responsable en la División de Tecnología. En el caso del contratista, se daría la misma condición recíproca.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DE LA PROTOCOLIZACION: Las partes se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellas pueda solicitar bajo su propio costo la protocolización ante Notario Público del presente Contrato, sin requerir para ello de la comunicación o aprobación de la otra parte, y corriendo por cuenta propia los gastos que ello genere.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden.

24.1. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.

24.2. Las condiciones y especificaciones particulares de los carteles en las contrataciones 2017CD-000141-01 y 2015CD-000152-01.




J.R.

24.3. La oferta y sus complementos.

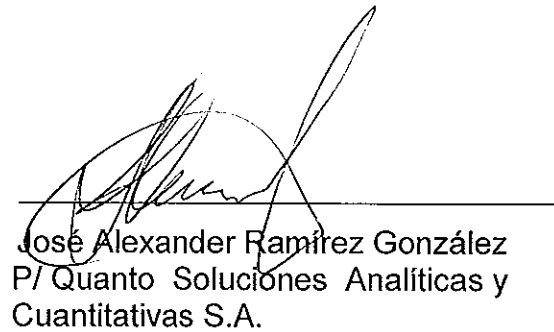
24.4. La adjudicación realizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ESTIMACIÓN: Para efectos fiscales, se estima este contrato en la suma de US\$39,000.00 (treinta y nueve mil dólares con 00/100).

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, a los 08 días del mes de Setiembre del dos mil diecisiete.



Marvin Fco. Corrales Barboza
P/ Banco de Costa Rica



José Alexander Ramírez González
P/ Quanto Soluciones Analíticas y
Cuantitativas S.A.

O/Ronald Ant.AC.